

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
CARMEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2010, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. **Dependencias:** a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Carmen;
- II. **Entidades:** a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;
- III. **Tesorería:** a la Tesorería Municipal;
- IV. **Dirección:** a la Unidad Administrativa;
- V. **Contraloría:** a la Contraloría Municipal de Carmen; y
- VI. **Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el año 2010.

Artículo 3.- La Tesorería podrá interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 importa la cantidad de \$977'370,082.00 (Son: Novecientos Setenta y Siete Millones, trescientos setenta mil, ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2010 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$579,925,392.00 (Son: Quinientos Setenta y Nueve Millones, novecientos veinticinco mil trescientos noventa y dos pesos, 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, la cantidad de \$136'700,001.00 (Son: Ciento treinta y seis millones setecientos mil un pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Otros Recursos Federales por convenio la cantidad de \$260,744,689.00 (Son: Doscientos sesenta millones, setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 00/100 M.N.)

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
	Gasto Corriente		
1000	Servicios Personales	333,157,825	34%
2000	Materiales y Suministros	50,911,628	5%
3000	Servicios Generales	140,149,678	14%
	Transferencias		
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	209,480,681	21%
	Inversiones		
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,022,926	2%
6000	Inversión Pública	115,450,479	12%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	47,196,867	5%
	Deuda Pública		
8000	Deuda Pública	60,000,000	6%
	TOTAL	977,370,082	100%

Artículo 6.- Las erogaciones de gasto corriente previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

No.	RAMO	IMPORTE	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,787,671	4.38%
II	CUERPO EDILICIO	18,260,807	1.87%
III	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	54,333,153	5.56%
IV	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	89,539,722	9.16%
V	TESORERÍA MUNICIPAL	174,140,639	17.82%
VI	UNIDAD ADMINISTRATIVA	76,002,572	7.78%
VII	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	103,364,207	10.58%
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	138,977,593	14.22%
IX	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	41,523,443	4.25%
X	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	78,329.095	8.01%
XI	PENSIONADOS	3,217,604	0.33%
XII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	130,712,610	13.37%
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	11,650,215	1.19%
XIV	COMUNICACIÓN SOCIAL	14,530,751	1.49%
	TOTAL	977,370,082	100.00%

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

EJE	PROG	AREA	TOTAL	%
	DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE		75,169,835	7.69%
	CARMEN ECOLOGICA		75,169,835	7.69%
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		57,065	0.01%
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		19,354,477	1.98%
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS		4,045,004	0.41%
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO		713,288	0.07%
	DESARROLLO HUMANO Y SOLIDARIO		93,692,096	9.59%
	CARMEN PARA TODOS		58,152,827	5.95%
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		8,150,000	0.83%
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE		54,746	0.01%
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO		49,498,080	5.11%
	CARMEN DEPORTIVA Y CULTURAL		17,486,031	1.79%

PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000	0.00%
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	59,764,971	6.11%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3,400,000	0.35%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	1,318,322	0.13%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	2,977,738	0.30%
CARMEN SALUDABLE	8,526,995	0.87%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,726,995	0.59%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2,800,000	0.29%
CARMEN CON EMPLEO Y CAPACITACIÓN CONSTANTE	4,783,220	0.49%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	4,783,220	0.49%
CARMEN EDUCADA	4,743,023	0.49%
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	463,295	0.05%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	4,279,728	0.44%
GOBERNANZA Y RENDICION DE CUENTAS	703,555,678	71.98%
INOVACION GUBERNAMENTAL	696,215,882	71.23%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,441,622	4.34%
CUERPO EDILICIO	18,260,807	1.87%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	45,648,616	4.67%
DIRECCIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	29,254,392	2.99%
TESORERÍA MUNICIPAL	174,140,639	17.82%
UNIDAD ADMINISTRATIVA	76,002,572	7.78%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	44,824,207	4.59%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	115,808,720	11.85%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	31,252,409	3.20%
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	65,329,095	6.68%
PENSIONADOS	3,217,604	0.33%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	28,384,084	2.90%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	8,120,364	0.83%
COMUNICACIÓN SOCIAL	14,530,751	1.49%
CARMEN DE CORAZON	6,315,358	0.65%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	128,392	0.01%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	556,365	0.06%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	5,630,601	0.58%
CARMEN CIUDADANA	1,024,439	0.10%
PRESIDENCIA MUNICIPAL	192,658	0.02%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	342,378	0.04%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	489,403	0.05%
MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA	88,650,039	9.07%
CARMEN DIGNA	47,266,733	4.84%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	37,890,000	3.88%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	3,759,649	0.38%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	4,843,066	0.50%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	774,018	0.08%
CASA CARMEN	24,626,949	2.52%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	570,630	0.06%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	24,056,319	2.46%
CARMEN PRODUCTIVA	9,215,909	0.94%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS	50,376	0.01%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	9,165,534	0.94%
CARMEN EN MOVIMIENTO	7,540,448	0.77%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	4,500,000	0.46%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	3,040,448	0.31%
MUNICIPIO SEGURO Y ORDENADO	16,302,434	1.67%
CARMEN SEGURO	16,302,434	1.67%
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,488,168	0.15%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,800,000	0.18%
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	14,266	0.00%
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	13,000,000	1.33%
TOTAL	977,370,082	100.00%

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2010, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$38'048,200.00 (Son: Treinta y Ocho millones Cuarenta y Ocho mil Doscientos pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)	%
H. JTA. DE ATASTA	8,912,611	23.4 %
H. JTA. DE SABANCUY	13,692,567	36.0%
H. JTA. DE MAMANTEL	4,890,818	12.9%
TOTAL JUNTAS MUNICIPALES	27,495,996	72.3%
AGUACATAL	593,281	1.6%
CONQUISTA CAMPESINA	593,281	1.6%
CHEKUBUL	366,746	1.0%
CHICBUL	366,746	1.0%
ISLA AGUADA	3,958,857	10.4%
SAN ANTONIO CARDENAS	593,281	1.6%
NUEVO PROGRESO	593,281	1.6%
18 DE MARZO COMISARIA	366,746	1.0%
TOTAL COMISARIAS	7,432,219	19.5%
ABELARDO L. RODRÍGUEZ	111,354	0.3%
AGUACATAL – 2	44,741	0.1%
BAJO CANDELARIA	47,711	0.1%
BELIZARIO DOMINGUEZ	44,741	0.1%
BELLA PALIZADA	44,741	0.1%
CALAX	62,140	0.2%
CARLOS V	44,741	0.1%
CENTAUR DEL NORTE	44,741	0.1%
COL. LÓPEZ MATEOS	62,140	0.2%
EL CHINAL	44,741	0.1%
EL ENCANTO	47,711	0.1%
EL QUEBRANCHE	62,140	0.2%
EL SACRIFICIO	44,741	0.1%
EL TRIUNFO	44,741	0.1%
EL ZAPOTE	44,741	0.1%
F. FLOGIO MIRAMONTES	44,741	0.1%
FELIPE ANGELES	78,743	0.2%
FLORIDA II	44,741	0.1%
GENERALISIMO MORELOS	44,741	0.1%
IGNACIO GUTIERREZ	86,896	0.2%
IGNACIO ZARAGOZA	78,743	0.2%
INDEPENDENCIA	62,140	0.2%
JOSÉ M. PINO SUAREZ	62,140	0.2%
JUAN DE LA CABADA	44,741	0.1%
JUSTO SIERRA MÉNDEZ	44,741	0.1%
KM-59	44,741	0.1%
LA CRISTALINA	96,043	0.3%
MAMANTEL PUEBLO	44,741	0.1%
MANANTIALES	62,140	0.2%
MURALLAS DE CAMP.	44,741	0.1%
NICOLAS BRAVO	62,140	0.2%
NUEVA CHONTALPA	78,743	0.2%
NUEVA ESPERANZA	47,711	0.1%
NUEVO CAMPECHITO	181,108	0.5%
NUEVO PITAL	78,743	0.2%
OJO DE AGUA	62,140	0.2%
OXCABAL	78,743	0.2%
PITAL VIEJO	44,741	0.1%
PLAN DE AYALA	86,896	0.2%
PUERTO RICO	131,251	0.3%
RIVERA DE SAN FCO.	107,902	0.3%

RODRÍGUEZ CANO	62,140	0.2%
SAN ISIDRO	62,140	0.2%
SANTA RITA	44,741	0.1%
SECC. EMILIANO ZAPATA	131,251	0.3%
TRES VALLES	44,741	0.1%
VALLE DE SOLIDARIDAD	44,741	0.1%
VENUSTIANO CARRANZA	44,741	0.1%
VISTA ALEGRE	44,741	0.1%
TOTAL AGENCIAS MUNICIPALES	3,119,985	8.2%
TOTAL COMUNIDADES	38,048,200	100%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinando con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$4'500,000.00 (Son: Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a las Tres Juntas Municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Carmen, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$39'812,261.00 (Son: Treinta y Nueve millones Ochocientos Doce Mil, Doscientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	25,212,261
Instituto Municipal de Planeación	6,300,000
Instituto Municipal de la Vivienda	6,300,000
Instituto Municipal de la Mujer	3,000,000
TOTAL	39,812,261

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$60'000,000.00 (Son: Sesenta millones pesos 00/100 M.N.)

Artículo 11.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$142'587,936.00 (Son: Ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	59,365,149
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	83,222,787
TOTAL	142,587,936

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Caminos rurales e infraestructura	1,350,000
Drenajes y Letrinas	3,209,796
Electrificación rural y de colonias pobres	2,775,778
Gastos indirectos	1,025,687
Infraestructura básica de salud	1,750,000
Infraestructura básica educativa	9,779,728
Infraestructura Productiva Rural	13,284,194
Mejoramiento de vivienda	22,634,020
Urbanización municipal	3,555,946
Total general	59,365,149

Artículo 14.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, administrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$180'697,383.00 (Son: Ciento ochenta millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (PESOS)
PEMEX	30,000,000
HÁBITAT	9,158,091
CREDITO PRODUCTIVO	7,196,867
ESPACIOS PÚBLICOS	8,801,792
CONAGUA FIDEM	50,000,000
SUBSEMUN	13,000,000
TOTAL	118,156,750

Artículo 15.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FORTAMUN	83,222,787
TOTAL	83,222,787

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO
DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 16.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 27 de este Presupuesto.

Artículo 17.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio libre de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2010, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

Artículo 18.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente de los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 19.- Los Titulares de la Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 20.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. RECURSOS HUMANOS.- No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el Municipio de Carmen y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.
- II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.
- III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.
- IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.
- VI. SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a derecho.
- VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio

a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

- VIII. ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 10 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.
- IX. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurran a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.
- X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.
Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completa como libros, periódicos oficiales cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.
- XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas. El uso de combustible será estrictamente para funciones oficiales.
- XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes, que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.
- XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos y cuya aprobación estará a cargo de la Dirección.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo e Internet se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera.

En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 21.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Catalogo de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS 2010 DEL AUMENTO DEL 5%

CVE.	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	TOTAL
1	1er. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
2	2do. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
3	3er. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
4	4to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
5	5to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
6	6to. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
7	7mo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
8	8vo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
9	9no. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
10	10mo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
11	11vo. REGIDOR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
12	ASESOR "A"	\$3,682	\$17,862	\$21,544
13	ASESOR "B"	\$3,682	\$11,333	\$15,015
14	ASESOR "E"	\$3,682	\$14,318	\$18,000
15	CONTRALOR INTERNO	\$3,682	\$22,785	\$26,467

16	COORD DE CATASTRO	\$3,682	\$11,333	\$15,015
17	COORD. COMITÉ VECINAL	\$3,682	\$8,606	\$12,288
18	COORD. DE AUDITORIA OPERACIONAL FINANCIERA	\$3,682	\$13,755	\$17,436
19	COORD. DE AUDITORIA Y OBRA PÚBLICA	\$3,682	\$9,789	\$13,471
20	COORD. DE CASA DE LA CULTURA	\$3,682	\$6,622	\$10,304
21	COORD. DE CATASTRO	\$3,682	\$11,333	\$15,015
22	COORD. DE CONTRATOS Y LICITACIONES	\$3,682	\$11,333	\$15,015
23	COORD. DE DIRECTORES	\$3,682	\$22,785	\$26,467
24	COORD. DE PROYECTOS Y COSTOS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
25	COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
26	COORD. DE TRANSP URB. MPAL.	\$3,682	\$7,643	\$11,325
27	COORD. MPAL. DE BIBLIOTECAS PUB.	\$3,682	\$9,789	\$13,471
28	COORD. DE PROYECTOS Y COSTOS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
29	COORD. DE RELACIONES PÚBLICAS	\$3,682	\$9,789	\$13,471
30	COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	\$3,682	\$11,333	\$15,015
31	COORDINADOR	\$3,682	\$9,298	\$12,980
32	COORDINADOR "B"	\$3,682	\$6,558	\$10,240
33	COORDINADOR "C"	\$3,682	\$10,056	\$13,738
34	COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$3,682	\$9,789	\$13,471
35	COORDINADOR DE DEPORTES	\$3,682	\$9,789	\$13,471
36	COORDINADOR DE EDUCACIÓN	\$3,682	\$9,789	\$13,471
37	COORDINADOR DE FESTEJOS	\$3,682	\$9,332	\$13,014
38	COORDINADOR DE GOBERNACIÓN	\$3,682	\$15,780	\$19,462
39	COORDINADOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL	\$3,682	\$11,333	\$15,015
40	COORDINADOR JURÍDICO	\$3,682	\$10,056	\$13,738
41	COORDINADOR JURÍDICO "B"	\$3,682	\$15,780	\$19,462
42	COORDINADOR "H"	\$3,682	\$6,622	\$10,304
43	COORDINADOR DE ECOLOGÍA	\$3,682	\$6,622	\$10,304
44	COORDINADORDEMUSEODELACIUDAD	\$3,682	\$6,622	\$10,304
45	DIREC. DE EDUC. CULT. Y DEPORTE	\$3,682	\$22,785	\$26,467
46	DIRECTOR DE CEMECAR	\$3,682	\$22,785	\$26,467
47	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$3,682	\$22,785	\$26,467
48	DIRECTOR DE DESARROLLO SOC. Y ECONÓMICO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
49	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
50	DIRECTOR DE LA D.S.P.V.T.	\$3,682	\$22,785	\$26,467
51	DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$3,682	\$22,785	\$26,467
52	DIRECTOR DE MEDIO AMB. Y SERV. PUBLICOS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
53	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
54	DIRECTOR DE SERVICIOS BASICOS	\$3,682	\$22,785	\$26,467
55	JEFE "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,436
56	JEFE "D"	\$3,682	\$9,332	\$13,014
57	JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$3,682	\$8,493	\$12,175
58	JEFE DECONTROL PRESUPUESTAL	\$3,682	\$9,298	\$12,980
59	JEFE DE EGRESOS	\$3,682	\$9,298	\$12,980
60	JEFE DE INFORMATICA	\$3,682	\$12,106	\$15,788
61	JEFE DE INGRESOS	\$3,682	\$9,298	\$12,980
62	JEFE DE MANTO. GENERAL	\$3,682	\$7,348	\$11,030
63	JEFE DE PAVIMENTACIÓN	\$3,682	\$10,127	\$13,809
64	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	\$3,682	\$15,775	\$19,457
65	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL	\$3,682	\$9,116	\$12,798
66	JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS	\$3,682	\$13,755	\$17,436
67	JEFE DE CONTABILIDAD	\$3,682	\$9,298	\$12,980
68	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$3,682	\$58,222	\$61,904
69	PROGRAMADOR "A"	\$3,682	\$8,365	\$12,047
70	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$3,682	\$24,263	\$27,945
71	SECRETARIO PARTICULAR	\$3,682	\$22,601	\$26,283
72	SINDICO ADMINISTRATIVO	\$3,682	\$22,785	\$26,467
73	SINDICO DE HACIENDA	\$3,682	\$22,785	\$26,467
74	SINDICO JURAD. Y RESP. LEGAL	\$3,682	\$22,785	\$26,467
75	SUBCOORDINADOR "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
76	SUBCOORDINADOR "B"	\$3,682	\$11,333	\$15,015
77	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y CAPACITACIÓN	\$3,682	\$13,755	\$17,437
78	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
79	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
80	SUBDIRECTOR DE MANTO. Y ALMACENES	\$3,682	\$13,755	\$17,437
81	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$3,682	\$13,755	\$17,437

82	SUBDIRECTOR DE UNIDAD ADMTVA.	\$3,682	\$17,234	\$20,916
83	SUBDIRECTOR "A"	\$3,682	\$13,755	\$17,437
84	SUBDIRECTOR "D"	\$3,682	\$11,889	\$15,571
85	SUBSECRETARIO	\$3,682	\$20,153	\$23,835
86	SUBTESORERO	\$3,682	\$13,755	\$17,436
87	TESORERO	\$3,682	\$22,785	\$26,467

CATALOGO DE PUESTOS Y SUELDOS DE EMPLEADOS DEL AUMENTO DEL 5%

CVE	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	TOTAL
1	ABOGADO "A"	3,682.00	3,625.00	7,307.00
2	ADMINISTRADOR "A"	3,682.00	4,600.00	8,282.00
3	ADMINISTRADOR "B"	3,682.00	3,875.00	7,557.00
4	ADMINISTRADOR "C"	3,682.00	3,875.00	7,557.00
5	ADMINISTRADOR DE PANTEON	3,682.00	3,875.00	7,557.00
6	AGENTE	2,384.00		2,384.00
7	ALBALÍN "A"	1,734.00		1,734.00
8	ALMACENISTA	3,682.00	39.00	3,721.00
9	ALMACENISTA "A"	3,046.00		3,046.00
10	ALMACENISTA "B"	2,564.00		2,564.00
11	ALUMINIERO "B"	3,328.00		3,328.00
12	ARCHIVISTA	1,760.00		1,760.00
13	ARTESANIA Y ACABADOS	2,919.00		2,919.00
14	ARTESANO	2,811.00		2,811.00
15	ASESOR CONTABLE	3,682.00	2,439.00	6,121.00
16	ASESOR JURÍDICO	3,682.00	1,053.00	4,735.00
17	ASESOR JURÍDICO "A"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
18	ASESORADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
19	ASESORADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	5,354.00	9,036.00
20	ASESORJURIDICO "B"	3,682.00	5,418.00	9,100.00
21	ASESORJURIDICO "D"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
22	ASISTENTE	2,249.00		2,249.00
23	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
24	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	366.00	4,048.00
25	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "D"	2,010.00		2,010.00
26	ASISTENTE DE MATERNAL	2,632.00		2,632.00
27	ASISTENTE EDUCATIVO	2,873.00		2,873.00
28	ASISTENTE TECNICO "B"	3,682.00	1,351.00	5,033.00
29	ASISTENTE TECNICO "A"	3,682.00	1,697.00	5,379.00
30	ASISTENTEADMINISTRATIVO "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
31	AUDITOR "A"	3,682.00	5,628.00	9,310.00
32	AUDITOR "B"	3,682.00	5,536.00	9,217.00
33	AUX. ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	246.00	3,928.00
34	AUX. ADMINISTRATIVO "R"	3,239.00		3,239.00
35	AUX. DE CAMPO "B"	1,973.00		1,973.00
36	AUXILIAR	3,327.00		3,327.00
37	AUXILIAR CONTABLE "A"	3,682.00	2,301.00	5,983.00
38	AUXILIAR CONTABLE "D"	3,682.00	194.00	3,876.00
39	AUXILIAR DE CAMPO "A"	3,571.00		3,571.00
40	AUXILIAR DE COMPUTO "A"	3,027.00		3,027.00
41	AUXILIAR DE EVENTOS	3,614.00		3,614.00
42	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,462.00		2,462.00
43	AUXILIAR DE SLURRY	1,672.00		1,672.00
44	AUXILIAR ESPECIALIZADO	1,973.00		1,973.00
45	AUXILIAR GENERAL	3,614.00		3,614.00
46	AUXILIAR JURIDICO "A"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
47	AUXILIAR JURIDICO "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
48	AUXILIAR OPERATIVO "H"	2,327.00		2,327.00
49	AUXILIAR TECNICO "C"	2,823.00		2,823.00
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,290.00		3,290.00
51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3,682.00	3,682.00	7,364.00
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3,682.00	3,537.00	7,219.00
53	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	3,682.00	2,668.00	6,350.00
54	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	3,682.00	2,552.00	6,234.00

55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	3,682.00	2,342.00	6,024.00
56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"	3,682.00	1,739.00	5,421.00
58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
59	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "I"	3,682.00	1,378.00	5,060.00
60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "J"	3,682.00	1,217.00	4,899.00
61	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "K"	3,682.00	1,137.00	4,819.00
62	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	3,682.00	987.00	4,669.00
63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "M"	3,239.00		3,239.00
64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	416.00	4,098.00
65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "N"	3,682.00	246.00	3,928.00
66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "O"	3,682.00	52.00	3,734.00
67	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "P"	3,614.00		3,614.00
68	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "Q"	3,368.00		3,368.00
69	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "R"	3,239.00		3,239.00
70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "S"	3,175.00		3,175.00
71	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "T"	3,027.00		3,027.00
72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "U"	2,672.00		2,672.00
73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "W"	2,312.00		2,312.00
74	AUXILIAR OPERATIVO "A"	3,682.00	2,944.00	6,626.00
75	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
76	AUXILIAR OPERATIVO "C"	3,682.00	466.00	4,148.00
77	AUXILIAR OPERATIVO "D"	3,384.00		3,384.00
78	AUXILIAR OPERATIVO "E"	3,614.00		3,614.00
79	AUXILIAR OPERATIVO "F"	2,892.00		2,892.00
80	AUXILIAR OPERATIVO "G"	2,672.00		2,672.00
81	AUXILIAR TECNICO "A"	3,682.00	535.00	4,217.00
82	AUXILIAR TECNICO "B"	3,682.00	54.00	3,736.00
83	AYUDANTE	3,012.00		3,012.00
84	AYUDANTE "A"	2,755.00		2,755.00
85	AYUDANTE "B"	2,051.00		2,051.00
86	AYUDANTE "C"	1,980.00		1,980.00
87	AYUDANTE "D"	1,877.00		1,877.00
88	AYUDANTE "E"	2,240.00		2,240.00
89	AYUDANTE "F"	1,590.00		1,590.00
90	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1,621.00		1,621.00
91	AYUDANTE DE MECANICO "A"	3,012.00		3,012.00
92	AYUDANTE DE MECANICO "C"	2,754.00		2,754.00
93	AYUDANTE DE MECANICO "D"	1,945.00		1,945.00
94	AYUDANTE DE PAILERO	3,682.00	237.00	3,919.00
95	AYUDANTE DE SOLDADOR	2,530.00		2,530.00
96	AYUDANTE TÉCNICO "A"	3,682.00	535.00	4,217.00
97	BIBLIOTECARIA	1,972.00		1,972.00
98	BIBLIOTECARIO "A"	1,895.00		1,895.00
99	CABO "A"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
100	CABO "B"	3,682.00	1,451.00	5,133.00
101	CABO "C"	3,682.00	565.00	4,247.00
102	CABO "D"	2,381.00		2,381.00
103	CABO "E"	1,981.00		1,981.00
104	CADISTA "A"	3,682.00	315.00	3,997.00
105	CADISTA "B"	3,458.00		3,458.00
106	CAJERO "A"	3,682.00	51.00	3,733.00
107	CAMAROGRAFO	3,682.00	1,719.00	5,400.00
108	CAPTURISTA "A"	3,682.00	573.00	4,255.00
109	CAPTURISTA "C"	3,067.00		3,067.00
110	CAPTURISTA "D"	2,850.00		2,850.00
111	CAPTURISTA "B"	3,562.00		3,562.00
112	CARPINTERO "A"	3,489.00		3,489.00
113	CARPINTERO "C"	2,772.00		2,772.00
114	CHECADOR	3,527.00		3,527.00
115	CHOFER	3,682.00	172.00	3,854.00
116	CHOFER "A"	3,682.00	982.00	4,664.00
117	CHOFER "B"	3,682.00	877.00	4,559.00
118	CHOFER "C"	3,682.00	635.00	4,317.00
119	CHOFER "D"	3,682.00	635.00	4,317.00
120	CHOFER "E"	2,761.00		2,761.00

121	CHOFER "F"	2,378.00		2,378.00
122	CHOFER "G"	2,240.00		2,240.00
123	CHOFER "H"	2,117.00		2,117.00
124	CHOFER ESPECIALISTA	3,682.00	2,538.00	6,220.00
125	COBRADOR "A"	3,029.00		3,029.00
126	COBRADOR "B"	2,672.00		2,672.00
127	COBRADOR "C"	2,313.00		2,313.00
128	COBRADOR "D"	2,057.00		2,057.00
129	COBRADOR "E"	1,755.00		1,755.00
130	COCINERA	2,249.00		2,249.00
131	COMANDANTE	6,560.00		6,560.00
132	CONTADOR "A"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
133	CONTADOR "B"	3,682.00	3,605.00	7,287.00
134	CONTADOR "C"	3,682.00	3,513.00	7,195.00
135	COORDINADOR "A"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
136	COORDINADOR "D"	3,682.00	4,549.00	8,231.00
137	COORDINADOR "E"	3,682.00	4,326.00	8,008.00
138	COORDINADOR "F"	3,682.00	3,799.00	7,481.00
139	COORDINADOR "G"	3,682.00	1,739.00	5,421.00
140	COORDINADOR (A)	3,682.00	3,443.00	7,125.00
141	COORDINADORA	3,682.00	3,443.00	7,125.00
142	COORDINADOR DE AREA	3,682.00	3,443.00	7,125.00
143	DELEGADO "A"	3,411.00		3,411.00
144	DELEGADO "B"	2,650.00		2,650.00
145	DELEGADO "C"	1,510.00		1,510.00
146	DENTISTA	3,682.00	393.00	4,075.00
147	DILIGENCIONARIO	3,012.00		3,012.00
148	DIRECTOR DE ORQ.	3,682.00	744.00	4,426.00
149	EDUCADORA	2,873.00		2,873.00
150	EUCADORA DE MATERNAL	3,072.00		3,072.00
151	EDUCADORA DE PRIMERO	3,072.00		3,072.00
152	EDUCADORA DE SEGUNDO	3,072.00		3,072.00
153	EDUCADORA DE TERCERO	3,072.00		3,072.00
154	ELECTRICISTA	2,378.00		2,378.00
155	ELECTRICISTA "A"	2,378.00		2,378.00
156	EMPLEADA DE MOSTRADOR	2,811.00		2,811.00
157	ENC DE SUPERVISIÓN	3,682.00	4,333.00	8,015.00
158	ENCARGADA CAIC	3,072.00		3,072.00
159	ENCARGADA DE ARTESANÍAS	2,811.00		2,811.00
160	ENCARGADA "J"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
161	ENCARGADO DE ARTESANÍA	2,362.00		2,362.00
162	ENCARGADO DE DISEÑO	3,682.00	4,585.00	8,267.00
163	ENCARGADO DE PERSONAL	3,682.00	2,942.00	6,624.00
164	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	3,682.00	4,585.00	8,267.00
165	ENCARGADO DE REDACCIÓN	3,682.00	4,585.00	8,267.00
166	ENCARGADO "A"	3,682.00	6,877.00	10,559.00
167	ENCARGADO "B"	3,682.00	6,683.00	10,365.00
168	ENCARGADO "C"	3,682.00	5,395.00	9,077.00
169	ENCARGADO "D"	3,682.00	4,691.00	8,373.00
170	ENCARGADO "E"	3,682.00	4,366.28	8,048.00
171	ENCARGADO "F"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
172	ENCARGADO "G"	3,682.00	4,237.00	7,919.00
173	ENCARGADO "H"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
174	ENCARGADO "I"	3,682.00	2,942.00	6,624.00
175	ENCARGADO "J"	3,682.00	2,795.00	6,477.00
176	ENCARGADO "K"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
177	ENCARGADO "L"	3,682.00	2,196.00	5,878.00
178	ENCARGADO "M"	3,682.00	2,126.00	5,808.00
179	ENCARGADO "N"	3,682.00	1,762.00	5,444.00
180	ENCARGADO "N"	3,682.00	1,598.00	5,279.00
181	ENCARGADO "O"	3,682.00	1,598.00	5,279.00
182	ENCARGADO "P"	3,682.00	1,394.00	5,076.00
183	ENCARGADO "Q"	3,682.00	1,155.00	4,837.00
184	ENCARGADO "R"	3,682.00	237.00	3,919.00
185	ENCARGADO "S"	2,463.00		2,463.00
186	ENCUESTADOR "A"	3,614.00		3,614.00

187	ENCUESTADOR "B"	3,018.00		3,018.00
188	ENFERMERA "A"	1,976.00		1,976.00
189	FOTOGRAFO "A"	2,429.00		2,429.00
190	GESTOR	3,078.00		3,078.00
191	GESTOR SOCIAL	3,682.00	4,751.00	8,433.00
192	GUIA DE MUSEO "A"	1,966.00		1,966.00
193	HOJALATERO "A"	3,682.00	908.00	4,590.00
194	INSPECTOR SANITARIO	2,835.00		2,835.00
195	INSPECTOR "A"	3,682.00	4,012.00	7,694.00
196	INSPECTOR "B"	3,682.00	2,942.00	6,624.00
197	INSPECTOR "C"	3,682.00	1,137.00	4,819.00
198	INSPECTOR "D"	3,682.00	790.00	4,472.00
199	INSPECTOR "E"	3,682.00	470.00	4,152.00
200	INSPECTOR "G"	3,459.00		3,459.00
201	INSTRUCTOR DE PANADERIA	2,250.00		2,250.00
202	INTENDENTE	2,362.00		2,362.00
203	INTENDENTE "A"	2,131.00		2,131.00
204	INTENDENTE "B"	1,729.00		1,729.00
205	JARDINERO	3,101.00		3,101.00
206	JARDINERO "A"	1,926.00		1,926.00
207	JEFE DE LIMPIEZA SECTOR "B"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
208	JEFE DEL DEPTO. DE REL. EXTERIORES	3,682.00	3,666.00	7,348.00
209	JUEZ CALIFICADOR	3,682.00	7,161.00	10,843.00
210	LAVADO DE EQUIPO	2,026.00		2,026.00
211	LETRISTA "A"	3,682.00	1,453.00	5,135.00
212	MAESTRA CORTE Y CONFECC.	2,162.00		2,162.00
213	MAESTRA CORTE Y CONFECC.	2,919.00		2,919.00
214	MAESTRA DE BELLEZA	2,162.00		2,162.00
215	MAESTRA DE COSTURA	2,919.00		2,919.00
216	MAESTRA DE MANUALIDADES	2,459.00		2,459.00
217	MAESTRA(O) "A"	3,682.00	187.00	3,869.00
218	MAESTRA(O) "D"	3,294.00		3,294.00
219	MAESTRA(O) "E"	3,012.00		3,012.00
220	MAESTRA(O) "F"	2,435.00		2,435.00
221	MAESTRA(O) "G"	2,165.00		2,165.00
222	MAESTRA(O) "K"	1,652.00		1,652.00
223	MAESTRO	1,652.00		1,652.00
224	MAESTRO "A"	3,682.00	187.00	3,869.00
225	MAESTRO "B"	3,562.00		3,562.00
226	MAESTRO "C"	3,520.00		3,520.00
227	MAESTRO "D"	3,406.00		3,406.00
228	MAESTRO "E"	3,294.00		3,294.00
229	MAESTRO "F"	2,439.00		2,439.00
230	MAESTRO "G"	2,165.00		2,165.00
231	MAESTRO "H"	2,057.00		2,057.00
232	MAESTRO "I"	1,969.00		1,969.00
233	MAESTRO "J"	1,864.00		1,864.00
234	MAESTRO "K"	1,652.00		1,652.00
235	MAESTRO "L"	1,510.00		1,510.00
236	MAESTRO "M"	1,373.00		1,373.00
237	MAESTRO "N"	1,266.00		1,266.00
238	MAESTRO ALBAÑIL "A"	2,222.00		2,222.00
239	MAESTRO ALBAÑIL "B"	2,044.00		2,044.00
240	MANIOBRISTA "A"	1,739.00		1,739.00
241	MANIOBRISTA "B"	1,705.00		1,705.00
242	MECANICO "A"	2,814.00		2,814.00
243	MECANICO "B"	3,682.00	862.00	4,544.00
244	MECANICO "E"	2,529.00		2,529.00
245	MECANICO "F"	2,297.00		2,297.00
246	MECANICO "G"	2,026.00		2,026.00
247	MEDICO "A"	3,682.00	393.00	4,075.00
248	MENSAJERO "A"	2,912.00		2,912.00
249	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "A"	2,850.00		2,850.00
250	MTRA. CORTE Y CONFECCION. "B"	1,510.00		1,510.00
251	NINERA "A"	1,510.00		1,510.00
252	NOTIFICADOR "A"	3,029.00		3,029.00

253	OFICIAL	3,296.00		3,296.00
254	OFICIAL "B"	1,759.00		1,759.00
255	OPERADOR "C"	3,682.00	1,868.00	5,550.00
256	OPERADOR "D"	3,682.00	1,049.00	4,731.00
257	OPERADOR "E"	3,682.00	714.00	4,396.00
258	OPERADOR "F"	3,682.00	308.00	3,990.00
259	OPERADOR "G"	3,076.00		3,076.00
260	OPERADOR "H"	2,507.00		2,507.00
261	OPERADOR "I"	3,682.00	309.00	3,991.00
262	OPERADOR "J"	2,116.00		2,116.00
263	OPERADOR "A"	3,682.00	2,633.00	6,315.00
264	ORIENTADOR PSICOLOGICO	3,682.00	431.00	4,113.00
265	PEON "A"	1,756.00		1,756.00
266	PEON "B"	1,523.00		1,523.00
267	PINTOR	2,205.00		2,205.00
268	PINTOR "A"	2,463.00		2,463.00
269	PINTOR "B"	2,205.00		2,205.00
270	PINTOR "C"	1,781.00		1,781.00
271	PINTOR "D"	1,603.00		1,603.00
272	PREFECTO	2,592.00		2,592.00
273	PRIMER OFICIAL	4,555.00		4,555.00
274	PROGRAMADOR "C"	3,682.00	3,398.00	7,080.00
275	PROGRAMADOR "D"	3,682.00	3,324.00	7,006.00
276	PROGRAMADOR "E"	3,682.00	3,034.00	6,716.00
277	PROGRAMADOR "F"	3,682.00	1,155.00	4,837.00
278	PROGRAMAS Y PRESPTOS.	3,682.00	1,394.00	5,076.00
279	PROMOTOR	2,616.00		2,616.00
280	PROYECTISTA "A"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
281	PROYECTISTA "B"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
282	PROYECTISTA "C"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
283	PSICOLOGO	3,105.00		3,105.00
284	RESP. DE AREA "C"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
285	RESP. DE AREA "D"	3,682.00	4,333.00	8,015.00
286	RESPONSABLE	3,682.00	678.00	4,360.00
287	RESPONSABLE C.D.C.	3,682.00	1,348.00	5,030.00
288	RESPONSABLE CAIC	3,682.00	843.00	4,525.00
289	RESPONSABLE DE AREA	3,682.00	2,342.00	6,024.00
290	RESPONSABLE DE AREA "B"	3,682.00	6,608.00	10,290.00
291	SECRETARIA	3,012.00		3,012.00
292	SECRETARIA "A"	3,682.00	715.00	4,397.00
293	SECRETARIA "B"	3,682.00	539.00	4,221.00
294	SECRETARIA "C"	3,682.00	315.00	3,997.00
295	SECRETARIA "E"	3,682.00	52.00	3,734.00
296	SECRETARIA "F"	3,571.00		3,571.00
297	SECRETARIA "H"	3,239.00		3,239.00
298	SECRETARIA "I"	3,027.00		3,027.00
299	SECRETARIA "J"	2,991.00		2,991.00
300	SECRETARIA "L"	2,651.00		2,651.00
301	SECRETARIA "N"	2,494.00		2,494.00
302	SECRETARIA "P"	2,226.00		2,226.00
303	SECRETARIA "Q"	2,057.00		2,057.00
304	SECRETARIA EJECUTIVA	3,682.00	3,776.00	7,458.00
305	SECRETARIA(O)"A"	3,682.00	715.00	4,397.00
306	SECRETARIA(O)"B"	3,682.00	3,466.00	7,148.00
307	SECRETARIA(O)"C"	3,682.00	539.00	4,221.00
308	SECRETARIA(O)"D"	3,682.00	315.00	3,997.00
309	SECRETARIA(O)"F"	3,571.00		3,571.00
310	SECRETARIA(O)"H"	3,239.00		3,239.00
311	SECRETARIA(O)"J"	2,992.00		2,992.00
312	SECRETARIA(O)"K"	2,771.00		2,771.00
313	SECRETARIA(O)"L"	2,683.00		2,683.00
314	SECRETARIA(O)"N"	2,494.00		2,494.00
315	SECRETARIA(O)"Ñ"	2,351.00		2,351.00
316	SECRETARIA(O)"O"	2,237.00		2,237.00
317	SECRETARIA(O)"P"	2,226.00		2,226.00
318	SECRETARIA(O)"Q"	2,057.00		2,057.00

319	SECRETARIO	3,668.00		3,668.00
320	SECRETARIO "F"	3,571.00		3,571.00
321	SECRETARIO "H"	3,239.00		3,239.00
322	SECRETARIO "R"	1,980.00		1,980.00
323	SEGUNDO COMANDANTE	5,888.00		5,888.00
324	SOLDADOR "A"	3,682.00	2,342.00	6,024.00
325	SOLDADOR "B"	2,529.00		2,529.00
326	SUBCOORD./APOYO A EVENTOS	3,682.00	1,038.00	4,720.00
327	SUBCOORD./DEPORTES	3,682.00	3,389.00	7,071.00
328	SUBCOORDINADOR	3,682.00	2,994.00	6,626.00
329	SUBCOORDINADOR DE TURISMO	1,373.00	2,221.00	3,594.00
330	SUBDELEGADO	3,682.00	6,877.00	10,559.00
331	SUB-OFICIAL	2,284.00		2,284.00
332	SUPERVISOR "A"	3,682.00	5,224.00	8,906.00
333	SUPERVISOR "B"	3,682.00	3,443.00	7,125.00
334	SUPERVISOR "C"	3,682.00	3,235.00	6,917.00
335	SUPERVISOR "D"	3,682.00	1,662.00	5,344.00
336	SUPERVISOR "F"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
337	TECNICO "A"	3,682.00	1,493.00	5,175.00
338	TECNICO EN INFORAMTICA "A"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
339	TECNICO EN INFORMATICA "B"	3,682.00	1,216.00	4,898.00
340	TECNICO EN INFORMATICA "C"	3,027.00		3,027.00
341	TERAPISTA	3,614.00		3,614.00
342	TOPOGRAFO	2,353.00		2,353.00
343	TOPOGRAFO "A"	3,682.00	2,552.00	6,234.00
344	TRABAJADORA SOCIAL	3,614.00		3,614.00
345	TRABAJADORA SOCIAL "B"	1,980.00		1,980.00
346	TUTOR	3,012.00		3,012.00
347	VELADOR	3,101.00		3,101.00
348	VELADOR "A"	3,101.00		3,101.00
349	VETERINARIA "A"	3,682.00	2,596.00	6,278.00
350	VIGILANTE "A"	3,101.00		3,101.00

Artículo 22.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 23.- Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A). OBRAS PÚBLICAS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		250,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	250,001.00	1'000,000.00
Licitación Pública	1'000,001.00	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		200,000.00
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	200,001.00	1'000,000.00
Licitación Pública	1'000,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto Al Valor Agregado

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 24.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 25.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 26.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES, COMISARÍAS Y AGENTES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Presidente de la junta municipal	13,104.00	30,466.80
Comisario municipal	4,368.00	21,840.00
Secretarios	4,368.00	19,690.03
Tesorero	4,368.00	19,690.03
Regidores	7,644.00	19,690.03
Síndicos	7,644.00	19,690.03
Agentes municipal	709.8	1,703.52

TÍTULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente el H. Ayuntamiento de Carmen el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 28.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Carmen para los efectos correspondientes.

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 29.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 30.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2010, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RAMO \ CAPÍTULO	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	9000	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	19,899,018	7,031,839	15,009,297	595,700	251,816				42,787,671
CUERPO EDILICIO	14,958,956	2,009,708	1,238,835		53,307				18,260,807
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	39,592,277	2,860,757	2,934,497	5,849,740	210,288	2,885,595			54,333,153
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	22,693,551	2,336,503	4,172,300	60,285,331	52,037				89,539,722
TESORERIA MUNICIPAL	12,772,025	6,005,810	9,406,779	85,860,461	95,564			60,000,000	174,140,639
UNIDAD ADMINISTRATIVA	48,278,397	5,034,439	15,144,494	5,491,503	2,053,739				76,002,572
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	35,796,373	4,100,922	4,614,162		312,751	58,540,000			103,364,207
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	48,594,004	5,082,401	62,100,566	23,168,873	31,749				138,977,593
DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	19,290,887	2,869,595	3,492,089	10,271,034	5,599,839				41,523,443
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	35,906,694	7,691,828	10,226,942	13,000,000	11,503,632				78,329,095
PENSIONADOS	3,217,604								3,217,604
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	21,514,312	3,824,634	2,260,120	1,106,775	785,017	54,024,884	47,196,867		130,712,610
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	6,338,312	903,820	510,868	3,851,264	45,951				11,650,215
COMUNICACIÓN SOCIAL	4,305,414	1,159,373	9,038,730		27,234				14,530,751
TOTAL	333,157,825	50,911,628	140,149,678	209,480,681	21,022,926	115,450,479	47,196,867	60,000,000	977,370,082